

## **MEMORIA CONSULTA PÚBLICA SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO Y TANATORIO DE PINTO.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar UN REGLAMENTO DE CARACTER INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

### **2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

Con la aprobación de este reglamento de carácter interno se pretende que el funcionamiento y toma de decisiones del servicio de cementerio (tanto el antiguo como el nuevo) tenga un carácter reglado que pueda dar respuesta a determinados problemas que puedan surgir respecto a la gestión de las titularidades, traspasos de las mismas, duración... así como el comportamiento en el cementerio, practicas adecuadas , obras, ornamentos... con el fin de que sea un lugar en el que prime el respeto y solemnidad que le corresponde.

### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.**

El Servicio de Cementerio se presta por una empresa concesionaria del mismo, considerando adecuado que las relaciones de esta empresa con los usuarios del servicio estén reguladas con la intervención municipal para una mayor coordinación y colaboración entre todas las partes.

#### **4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Como se ha indicado en el precedente apartado 1, el Ayuntamiento de Pinto ve la necesidad de regular el servicio de cementerio para unificar los criterios en la toma de decisiones por el concesionario, de manera que estos sean reglados.

#### **5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Cabría la aplicación de la normativa de la Comunidad de Madrid, sobre Sanidad Mortuoria (BOCM 13 de febrero y 21 de mayo de 1998).